



Scottsdale *Unified* School District

*¡Las Escuelas Más Sobresalientes de Arizona!*

**Distrito Escolar Unificado de Scottsdale**

**Crédito Tributario**

**Manual Sobre**

**Leyes/Lineamientos/Procedimientos**

**2007/2008**

Información sobre  
Créditos Tributarios Escolares  
Correspondiente a Escuelas Públicas  
Condensado de la  
Publicación 707 del  
Departamento de Impuestos de Arizona

Se puede obtener una copia completa en inglés en el:  
<http://www.azdor.gov/brochure/707.pdf>

## **CRÉDITOS TRIBUTARIOS ESCOLARES**

Esta publicación proporciona información general acerca de los créditos tributarios escolares. Para detalles completos, remítase a los Estatutos Modificados de Arizona. En caso de inconsistencia u omisión en esta publicación, la palabra de los Estatutos Modificados de Arizona prevalecerá.

### **¿Cuáles créditos tributarios escolares están disponibles para los particulares?**

Una persona particular puede reclamar crédito al hacer contribuciones o pagar cuotas a una escuela pública para apoyar actividades extracurriculares o programas de educación sobre el carácter. Una persona particular además puede reclamar crédito por hacer un donativo para la colegiatura de una organización escolar elegible a fin de cubrir becas de escuelas privadas.

### **¿Quién puede reclamar estos créditos tributarios?**

Estos créditos están disponibles sólo para personales particulares. Asociaciones y corporaciones S no pueden traspasar los créditos a través de socios ni accionistas. Los créditos tampoco están disponibles a fundaciones, propiedades, corporaciones regulares o corporaciones S.

### **¿Qué formulario utiliza una persona particular para reclamar créditos?**

Una persona particular que hace contribuciones o paga cuotas a una escuela pública para apoyar actividades extracurriculares o programas de educación sobre el carácter utiliza el Formulario 322 de Arizona para reclamar este crédito. Una persona particular que haga una contribución para la colegiatura de una organización escolar elegible usaría el Formulario 323 de Arizona para reclamar este crédito.

### **¿Puede un contribuyente recibir reembolso por estos créditos?**

No. Los créditos se pueden usar solamente hasta cierto punto que reduzcan a cero el pasivo exigible en concepto de impuestos. Las cantidades que no se usen se pueden transferir por no más de cinco años tributarios consecutivos.

### **¿Puede un contribuyente reclamar ambos créditos en el mismo año fiscal?**

Sí.

### **¿En la declaración del impuesto sobre la renta del estado de Arizona, ¿puede un contribuyente reclamar tanto la deducción desglosada como el crédito tributario por una contribución hecha ya sea a una escuela pública o a una organización escolar?**

No. Cualquier cantidad que se reclame como crédito tributario no se puede aceptar como una deducción desglosada. Sin embargo, usted todavía puede tomar cualquier excedente sobre la cantidad solicitada a manera de crédito como deducción desglosada.

### **¿Debe tener un contribuyente un hijo en la escuela para reclamar uno o dos de estos créditos?**

No.

**¿Se considera una escuela autónoma subvencionada por el Estado (*charter school*) como una escuela pública o una escuela privada?**

Una escuela autónoma subvencionada por el Estado (*charter school*) se define en el ARS §15-101 como una escuela pública. Por lo tanto, una escuela autónoma es elegible para contribuciones hechas para crédito tributario o cuotas pagadas a una escuela pública para apoyar actividades extracurriculares o programas de educación sobre el carácter.

## **Crédito por Contribuciones Hechas o Cuotas Pagadas a una Escuela Pública**

**¿Qué debo hacer para ser elegible para este crédito?**

Para ser elegible para este crédito, usted debe hacer contribuciones en efectivo o pagar cuotas a una escuela pública para apoyar actividades extracurriculares o programas de educación sobre el carácter.

**¿Seré elegible para el crédito si pago cuotas a fin de que mi propio hijo participe en una actividad extracurricular o un programa de educación sobre el carácter?**

Sí, las cuotas que usted pague para que su propio hijo participe en una actividad extracurricular o un programa de educación sobre el carácter son elegibles para crédito.

**¿Las contribuciones que haga a la escuela son elegibles para crédito?**

Sí, si las contribuciones son en apoyo de actividades extracurriculares o un programa de educación sobre el carácter.

**¿Cuál es la cantidad mayor del crédito?**

El crédito es igual a la cantidad con el que se contribuyó o la cantidad de las cuotas pagadas. Sin embargo, para contribuyentes individuales o jefes de familia, el crédito no puede exceder los \$200. Para contribuyentes casados que presentan la planilla de declaración de impuesto conjuntamente, el crédito no puede exceder los \$300 para el año fiscal 2005 y \$400 para el año fiscal del 2006 y años subsiguientes. Si los contribuyentes que están casados presentan las planillas de declaración de impuestos por separado, cada cónyuge puede reclamar la mitad del crédito que se les hubiera permitido en una sola planilla conjuntamente.

**¿Qué es un programa de educación sobre el carácter?**

Un programa de educación sobre el carácter es un programa definido en ARS § 15-719. Bajo este estatuto cada distrito debe desarrollar su propio curso de estudio para cada grado. El programa de educación sobre el carácter debe incluir la enseñanza de la definición y aplicación de al menos seis de los siguientes rasgos de la personalidad: veracidad, responsabilidad, compasión, diligencia, sinceridad, confianza, respeto, amabilidad, obediencia, orden, perdón y virtud.

**¿Qué escuelas públicas y grados son elegibles para crédito?**

Las escuelas públicas y las escuelas autónomas subvencionadas por el estado (*charter schools*) que ofrecen enseñanza de kindergarten a 12mo grados son elegibles para crédito. Las escuelas no gubernamentales, instituciones preescolares, colegios comunitarios y universidades no son elegibles para crédito.

### **¿Qué es el pago de una cuota para apoyar actividades extracurriculares?**

Una cuota es una cantidad de dinero que se paga a una escuela pública para apoyar actividades extracurriculares. Es importante observar que al menos una cantidad de dinero para una actividad extracurricular debe estar sujeta a impuesto de manera que haya crédito disponible.

### **¿Qué son actividades extracurriculares?**

Actividades extracurriculares significan actividades escolares patrocinadas que requieren que los estudiantes inscritos paguen una cuota para su participación. Tales actividades pueden incluir, pero no se limitan a, el uso de uniformes para la banda escolar, uso de equipo o uniformes para grupos deportivos avanzados, o el uso de equipo de laboratorio científico o materiales. Por lo general, cualquier de las actividades educativas que complementan el programa educativo de una escuela se consideran que son actividades extracurriculares. El A.R.S. §15-342.24 exige que la mesa directiva de cada distrito escolar determine cuáles actividades son extracurriculares y cuáles cuotas se recaudarán.

### **¿Qué es un estudiante inscrito?**

Un estudiante inscrito es aquél que la escuela incluye como un estudiante que en promedio asiste a diario (“daily membership count – ADM”). Los estudiantes preescolares, con la excepción de los estudiantes minusválidos y estudiantes de educación para adultos, no deben incluirse.

**Si una escuela tiene establecido un fondo central para el pago de actividades extracurriculares, ¿sería elegible el pago a este fondo centralizado para crédito tributario?**  
Sí. El crédito tributario se autoriza por cualquier cuota que pague un contribuyente a una escuela pública ubicada en este estado para apoyar actividades extracurriculares.

### **¿Dónde debe estar mantenido este fondo centralizado?**

El fondo centralizado debe estar mantenido en el distrito escolar, pero el distrito debe llevar cuentas separadas para los fondos de cada escuela pública y no transferir los fondos de una escuela pública a otra.

**¿Puede un contribuyente hacer una contribución o pagar cuotas a una organización (v. g., PTA, PTO, fundación escolar, distrito escolar o club escolar) el cual le da entonces los fondos de una sola vez a la escuela o paga directamente por las actividades extracurriculares o a la educación sobre el carácter?**

No. El A.R.S. §43-1089.01 requiere que se paguen las cuotas “a una escuela pública.” Por lo tanto, el pago debe hacerse tan solo directamente a la escuela pública.

**¿Debe cada escuela pública darle un informe al Departamento de Impuestos detallando las cantidades y usos de los fondos para una actividad extracurricular?**

Sí. Cada escuela debe enviar un informe luego del cierre del calendario escolar indicando el nombre del contribuyente, la cantidad de la contribución y dirección y el número de seguro social del contribuyente. El departamento admite que pudiera no obtenerse la dirección y número de seguro social de todos los contribuyentes; por favor obtenga la mayor información posible.

El informe debe enviarse por correo postal al Departamento de Impuestos no más tarde del 28 de febrero del siguiente año civil a:

Arizona Department of Revenue  
Office of Economic Research and Analysis  
1600 West Monroe  
Phoenix, Arizona 85007

**¿Debe una escuela pública darle un recibo al contribuyente por las contribuciones o pago de cuotas para actividades extracurriculares?**

Sí. El recibo debe incluir el nombre de la escuela pública, el número del distrito escolar, nombre del contribuyente, número de seguro social del contribuyente, cantidad pagada, fecha en que se hizo el pago y una descripción de la actividad a la cual se contribuyó.

## Estatutos Modificados de Arizona en relación a Créditos Tributarios

### A.R.S. 43-1089.01 Crédito tributario; cuotas y contribuciones a escuelas públicas; definiciones

- A. Se permite el crédito contra los impuestos obligatorios por medio de este título por la cantidad de cualquier cuota o contribuciones en efectivo hechas por un contribuyente durante el año tributable a una escuela pública ubicada en este estado para apoyar actividades extracurriculares o programas de educación sobre el carácter de una escuela pública, pero que no exceda los:
  - a. Dosecientos dólares por una persona individual o un jefe de familia.
  - b. Cuatrocientos dólares en el año tributable 2006 y cualquier año subsiguiente para una pareja casada que presente la planilla de declaración de impuestos conjuntamente.
- B. Un esposo o una esposa que presente la planilla de la declaración de impuestos por separado durante un año tributable, en que pudiera haber llenado una planilla conjuntamente, cada uno puede reclamar tan solo la mitad del crédito que se les hubiera permitido en una sola planilla conjuntamente.
- C. El crédito que se permite por medio de esta sección está en lugar de cualquier deducción de conformidad con la sección 170 del código de impuestos internos, y considerado para propósitos del impuesto estatal.
- D. Si el crédito tributario permitido sobrepasa los impuestos que hay que pagar bajo este título en los ingresos del solicitante, o si no debe impuestos bajo este título, el contribuyente puede traspasar la cantidad que no se use para deducir los impuestos bajo este título por no más de cinco años tributables consecutivos exigidos en concepto de impuestos sobre la renta.
- E. El concejo escolar de la escuela pública, que recibe contribuciones que se han designado para propósito específico, deberá determinar de qué manera se usarán las contribuciones en el establecimiento escolar. Si una escuela tipo “charter” no cuenta con un concejo escolar, el director, encargado o jefe de la administración de la escuela tipo “charter” deberá determinar de qué manera se usarán las contribuciones que no se han designado para un propósito específico en el establecimiento escolar.
- F. Una escuela pública que recibe cuotas o una contribución en efectivo en conformidad con la sub-sección A de esta sección debe reportar al departamento, en una hoja prescrita por el departamento para el 28 de febrero de cada año, la siguiente información:
  - a. La cantidad total de pagos de cuotas y contribuciones en efectivo recibidos durante el calendario civil previo.
  - b. La cantidad total de cuotas y contribuciones recibidas durante el calendario civil previo.
  - c. La cantidad total de cuotas y contribuciones usadas por la escuela durante el calendario civil previo.
- G. Para el propósito de esta sección:
  - a. “Programas de educación sobre el carácter” significa un programa descrito en la sección 15-719
  - b. “Actividades extracurriculares” significan actividades patrocinadas por una escuela que requiere que los estudiantes inscritos paguen una cuota para su participación incluyendo cuotas para:
    - i. Uniformes para la banda escolar

- ii. Equipo o uniformes para actividades deportivas profesionales
- iii. Materiales para laboratorio científico
- iv. Excursiones fuera y dentro del estado tan solo para eventos competitivos. Actividades extracurriculares no incluyen ninguna de las excursiones de los estudiantes de último año de secundaria o eventos recreativos, para entretenimiento o actividades de turismo.

#### **A.R.S. 15-342.24 Poderes arbitrarios**

(24) Para alumnos comunes y de escuela secundaria, estimar cuotas razonables para actividades extracurriculares y programas opcionales llevados a cabo cuando la escuela común o secundaria no esté en sesión, pero no se debe cobrar ninguna cuota para el acceso o uso de computadoras o materiales relacionados por parte de los alumnos. Para alumnos de escuela secundaria, la junta directiva puede estimar cuotas razonables para bellas artes y cursos de educación vocacional y para servicios opcionales, equipo y materiales que se les ofrece a los alumnos fuera de los exigidos para completar con éxito los requisitos básicos de cualquier otro curso, pero no se debe cobrar ninguna cuota para el acceso o uso de las computadoras o materiales relacionados por parte de los alumnos. Las cuotas que se calculen en conformidad con este párrafo se deben adoptar en una reunión pública después de que se les haya avisado a todos los padres de los alumnos matriculados en escuelas del distrito y no deben exceder los costos actuales de las actividades, programas, servicios, equipo o materiales. La Junta Directiva debe autorizar a los directores de dispensar el pago de toda o parte las cuotas estimadas en conformidad con este párrafo si le causa un apuro económico al alumno. Para los propósitos de este párrafo, "una actividad extracurricular" significa cualquier actividad opcional, sin crédito, educativa o recreativa la cual complementa el programa educativo de la escuela, sea que se ofrezca antes, durante o después de las horas normales de clases.

#### **A.R.S. 15-719 Enseñanza del programa de educación sobre el carácter; fondos**

- A. Cada distrito común, de secundaria y unificado y escuela tipo "charter" pueden proporcionar programas de enseñanza desde kínder hasta duodécimo grados sobre el desarrollo del carácter.
- B. Cada distrito puede desarrollar may su propio curso de estudio para cada grado. El programa de educación sobre el carácter debe incluir, por lo menos:
  - a. La enseñanza de la definición y aplicación de al menos seis de los siguientes rasgos de la personalidad: veracidad, responsabilidad, compasión, diligencia, sinceridad, confianza, respeto, amabilidad, obediencia, orden, perdón y virtud, justicia, generosidad, civismo e integridad.
  - b. El uso de actividades, charlas y presentaciones de medios visuales y familiarización para ilustrar y reforzar la aplicación de los rasgos de la personalidad.
  - c. Las presentaciones por parte de maestros o mentores quienes demuestran los rasgos de la personalidad.
- C. A petición del distrito escolar o la escuela tipo "charter", el departamento de educación puede certificar que el distrito escolar o la escuela tipo "charter" cuentan con un programa de instrucción para el desarrollo del carácter que cumple con todos los requisitos de la sub-sección B de esta sección.
- D. Los padres pueden elegir de que su hijo no participe en el programa.



- E. El distrito escolar o escuela tipo “charter” puede aceptar donaciones o cobrar una cuota para el programa si el programa no se ofrece durante las horas normales de clases.
- F. Se establece un fondo de placas vehiculares especiales para la educación sobre el carácter que consiste en sumas de dinero recibidas en conformidad con la sección 28-2421. El departamento de educación debe administrar el fondo. Las sumas de dinero que haya en el fondo deben ser apropiadas de manera continua. El departamento debe distribuir las sumas de dinero del fondo anualmente para el 1<sup>o</sup> de julio.
- G. La educación sobre el carácter y la división del desarrollo del departamento de educación deberán distribuir las sumas de dinero a través de al menos dos pero no más de cuatro fundaciones para la educación sobre el carácter que son corporaciones incorporadas no lucrativas en este estado y que son elegibles bajo la sección 501(c)(3) del código tributario de los Estados Unidos para propósitos de créditos tributarios federales. El director de la educación sobre el carácter y la división del desarrollo del departamento de educación deberá seleccionar fundaciones educativas de carácter privado que proporcionen programas de educación sobre el carácter que demuestren una investigación probada y efectiva que se base en un plan de estudios y entrenamiento para recibir las sumas de dinero del fondo de placas vehiculares especiales para la educación sobre el carácter.
- H. Al aviso del departamento de educación, el tesorero del estado debe invertir y privar de las sumas de dinero que haya en el fondo como está provisto en la sección 35-313, y las sumas de dinero obtenidas de inversiones se deberán acreditar al fondo.
- I. Las sumas de dinero en el fondo quedan exentas de las provisiones de la sección 35-190 que se relacionan con el vencimiento de las asignaciones.

<http://www.azleg.state.az.us>

## ¿Qué significa el anterior ARS 43-1089.01 para el SUSD?

El concejo escolar de la escuela pública, que recibe contribuciones que se han designado para propósito específico, deberá determinar de qué manera se usarán las contribuciones en el establecimiento escolar. Si una escuela tipo “charter” no cuenta con un concejo escolar, el director, encargado o jefe de la administración de la escuela tipo “charter” deberá determinar de qué manera se usarán las contribuciones que no se han designado para un propósito específico en el establecimiento escolar.

Esto quiere decir que:

- En cualquier momento que usted quiere utilizar el dinero aparte de su **Cuenta General Extracurricular (#A800)**, usted **DEBE** hacer que el Concejo Escolar se reúna, discuta y apruebe el gasto. Debe conservarse una copia de las minutas como respaldo cuando se envíe una requisición para Orden de Compra. Una Orden de Compra completa entonces pasa a ser parte de tal expediente.
- Cualquier otra cuenta extracurricular (A810, A812, A820 etc.) **NO** requeriría la aprobación del Concejo Escolar debido a que los fondos ya se han designado para un propósito específico.

Excursiones fuera y dentro del estado tan solo para eventos competitivos. Actividades extracurriculares no incluyen ninguna de las excursiones de los estudiantes de último año de secundaria o eventos recreativos, para entretenimiento o actividades de turismo.

Esto quiere decir que:

- Toda excursión en que se use fondos de crédito tributario debe tener una documentación (razones) que establezca el propósito educativo.
- Esta documentación deberá servir como respaldo cuando se envíe una requisición para una Orden de Compra.
- La Orden Compra completa entonces pasaría a ser parte de tal expediente.
- Tales expedientes deben conservarse en el establecimiento escolar para propósitos de auditoría si los solicitaran.
- El expediente debe contener toda la información pertinente en relación con la excursión (v. g., la aprobación de la excursión con los motivos, la requisición, la orden de compra, itinerario, lista, talonarios de permisos, etc.)

Ejemplos de eventos que son recreativos, para distracción o actividades de turismo que **NO SE PUEDEN** pagar de una cuenta de **crédito** tributario:

- Excursiones a Fiddlesticks
- Excursiones a Disneylandia/Magic Mountain
- Bowling Alleys
- Fiestas
- Cualquiera puramente recreativo y no un programa educativo obvio

Ejemplos de eventos que podrían pagarse de una cuenta de **crédito tributario** si la actividad complementa un programa educativo:

- Zoológico de Phoenix
- Science Center Museum
- Artes en la Educación (obras dramáticas, orquestas sinfónicas, etc.)
- Festivales de Banda / Orquesta / Coro (incluyendo transporte, alojamiento, admisión)
- Competencias Deportivas (incluyendo transporte, alojamiento, admisión)

Las excursiones se pueden pagar (dividir) usando más de un fondo

Ejemplos: Festival de Banda en California

1. Gastos que cubre el crédito tributario: transporte, alojamiento, alimentos y admisión al festival por los días que dure la competencia
2. Gastos que cubre otro fondo: admisión a Disneylandia, alimentos en Disneylandia y cualquier otro costo asociado al día en Disneylandia

Ejemplos de artículos o servicios que **PUEDEN** adquirirse con dinero del Crédito Tributario:

- Pagos de entrada para excursiones (zoológico, museos, bellas artes o competencias deportivas, etc.) mientras que tengan un propósito educativo.
- Transporte para excursiones (autobuses del distrito, autobuses tipo “charter” aprobados por el distrito, pasaje aéreo)
- Alimentos para los estudiantes durante una excursión
- Equipo o bien suministros deportivos (no para la clase de Educación Física)
- Uniformes para la banda, equipos deportivos, si los dejan en la escuela
- Conferencistas invitados que lleven a cabo asambleas en la escuela o proporcionen consultas para los estudiantes (por ejemplo porristas)
- Programas durante el día escolar si es un complemento con propósito educativo, opcional para los estudiantes, que no sea parte del grado y que no requiera tarea para hacer en la casa (por ejemplo, una feria colonial para enseñarle a los estudiantes las tradiciones y artesanías durante esa época)
- Programas antes o después de la escuela (tutoría, clases especiales tales como español mientras que el programa sea opcional para los estudiantes)
- Programas que ofrecen actividades a la hora del almuerzo (por ejemplo, YMCA, etc.)
- Equipo o suministros relacionados con cualquiera de lo mencionado en la parte de arriba.
- Maestros sustitutos si se siguen los procedimientos apropiados y se proporciona la documentación que verifique la actividad extracurricular

Una escuela pública que reciba el pago de cuotas o una contribución en efectivo en conformidad con la subsección a de esta sección deberá informarle al departamento, en un formulario recomendado por el departamento, para febrero 28 de cada año, la siguiente información:

- 1. El número total de pagos de cuotas o de contribución en efectivo recibidas durante el calendario del año previo.*
- 2. La cantidad total en dólares de cuotas y contribuciones recibidas durante el calendario del año previo.*
- 3. La cantidad total en dólares de cuotas y contribuciones utilizadas por la escuela durante el calendario del año previo.*

Requisitos **Previos** que se reportan:

Nombre de la Escuela/Dirección/Contacto

Número Total de Contribuyentes

Total en \$ Contribuidos

Total en \$ Gastado para una Actividad Extracurricular

La oficina del Distrito será responsable de recolectar la información de cada escuela, reuniéndola en un informe para el Departamento de Impuestos, y de enviar el informe al Departamento de Impuestos el 28 de febrero de cada año o antes de esa fecha.

Las escuelas serán responsables de enviar los Informes para el Estado a la oficina del Distrito el 1<sup>ro</sup> de febrero de cada año o antes de esa fecha.

## Datos Importantes sobre el Crédito Tributario

- Las donaciones de Crédito Tributario deben venir con sello postal de antes del 31 de diciembre para que consideración en el actual año tributable.
- Cónyuges que presentan declaración conjunta pueden reclamar hasta \$400.00
- Personas particulares pueden reclamar hasta \$200.00
- Los Créditos Tributarios solamente se pueden usar para actividades extracurriculares que son:
  - Actividades patrocinadas por la escuela
  - Una cuota exigida para poder participar
  - Número limitado inscripción de estudiantes
- Los Créditos Tributarios **NO SON REEMBOLSABLES**
- Los pagos de Crédito Tributario no se pueden transferir de una escuela a otra
- Las donaciones de Crédito Tributario son exclusivas para los residentes de Arizona. Los residentes de otros estados no pueden reclamar crédito tributario de una escuela pública de Arizona.